



Sección V. Anuncios Subsección segunda. Otros anuncios oficiales AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

9791

Edicto de notificación de embargo de Bienes Inmuebles. Exp. 598/2013

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calvià, contra los obligados al pago D^a MARIA DE LA GUIA SANCHEZ CONDE JUNCO con N.I.F 00114947Q, D. JUAN JOSE ZAPATA SANCHEZ CONDE con N.I.F 5372173V Y D. FRANCISCO JAVIER ZAPATA SANCHEZ CONDE con N.I.F 824597-R, deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos los obligados al pago D^a MARIA DE LA GUIA SANCHEZ CONDE JUNCO con N.I.F 00114947Q, D. JUAN JOSE ZAPATA SANCHEZ CONDE con N.I.F 5372173V Y D. FRANCISCO JAVIER ZAPATA SANCHEZ CONDE con N.I.F 824597-R habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO, como propiedad de los deudores, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL 49860 TOMO 3814 LIBRO 997 FOLIO 218 CALVIA 1.

URBANA: NÚMERO TREINTA DE ORDEN. Vivienda número treinta, tipo F, situado en la planta primera del Edificio, que consta de hall, salón comedor, tres dormitorios, cocina, dos cuartos de baño, y terraza. Forma parte del edificio de viviendas denominado Velazquez, situado en la parte Norte de la parcela A de la Zona CRD de la Urbanización sol de Mallorca, en término de Calvià. Dicha vivienda ocupa una superficie construida de ciento diez metros ochenta y tres decímetros cuadrados, y linda, derecha entrando o Norte, con muro de la fachada principal, donde tiene un balcón corrido; izquierda entrando, o Sur, con muro de separación al exterior, donde tiene parte de la terraza; y frente o Este, con la vivienda número veintinueve y rellano de escalera 5^a. Tiene asignada una CUOTA de tres enteros setenta y nueve centésimas por ciento.

DERECHO DE LOS DEUDORES SOBRE LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA: D^a Maria de la Guia Sanchez Conde Junco en usufructo vitalicio. D. Juan Jose Zapata Sanchez Conde y D. Francisco Javier Zapata Sanchez Conde con nuda propiedad de una mitad indivisa de esta finca cada uno de ellos, según escritura de COMPRAVENTA de fecha 22 de Junio de 2004 ante la Notario de Pozuelo de Alarcón, D. Antonio Perez Sanz-Jose.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012; Recogida y Eliminación de Basuras de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

Importe del principal de la deuda	3.273,19 €
Recargos de apremio ordinario	654,65 €
Intereses de demora	422,51 €
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	250,00 €
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	4.600,35 €
TOTAL PENDIENTE DE PAGO:	4.600,35€.

De este embargo se practicará Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Calvià, núm. 1, a favor del Ayuntamiento de Calvià. Calvià, a 09/04/2013, La Tesorera Accidental, Jefa del Servicio de Recaudación, Margalida Vaquer Manresa”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/80/823405>





oposición: a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. b) Falta de notificación de la providencia de apremio. c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley. d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Can Vich, 14 de Calviá a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Calviá, a 16 de mayo de 2013

Teniente Alcalde de Economía y Hacienda
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14/06/2011)
Cristina Tugores Carbonell

La Tesorera Accidental
Jefa del Servicio de Recaudación
Margarida Vaquer Manresa

